Rawson, 5 de junio de 2018.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“S.B.N en autos caratulados: "M.N.A y M.G.R s/ GUARDA PREADOPTIVA" Expte. N° 896/2016 s/ MEDIDA CAUTELAR”** (Expte. N° 24811-S-2017).----------

----- **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ La Sra. Asesora de Familia en representación del niño Lucas Gael Insaurralde, a fs. 48/66 vta. interpone recurso de casación por quebrantamiento de forma y violación de la Lay por arbitrariedad (arts. 290 y 291 inc. *e* del CPCC) contra la sentencia N° 196/2017 de la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.----------

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 293 del CPCC, el recurso fue concedido por la causal de quebrantamiento de forma.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ Se observa que el recurso cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse esta Sala del Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

----- **1º) DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la

Sra. Asesora de familia en representación del niño Lucas Gael Insaurralde, a fs. 48/66 vta. fundado en el art. 290 del CPCC.----------

------ **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC.----------

------ **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi; Miguel Ángel Donnet; Mario Vivas.----------

Recibida en secretaría el 07/06/2018.----------Registrada bajo el N° 52/SRE/2018. Conste.----------

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.----------